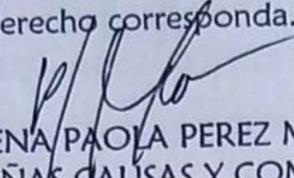


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de Marzo de 2020
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por ESPERANZA PINILLA PINILLA, quien actúa en nombre propio contra LINDA DAYANA ROPERO RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO DE LA CRUZ TOSCANO Y7 ROBERTO DE LA HOZ HERNANDEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00138-00, Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de ESPERANZA PINILLA PINILLA y en contra LINDA DAYANA ROPERO RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO DE LA CRUZ TOSCANO Y ROBERTO DE LA HOZ HERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Contrato de Arrendamiento visible a folio 4-7.

1.- Por la suma de \$3.600.000 M.L., por concepto de seis (06) cánones de arrendamiento correspondiente al 17 de enero de 2019 al 16 de julio de 2019.

1.1 Por la suma de \$1.800.000 M.L. por concepto de la Cláusula Penal pactada en el respectivo Contrato de Arrendamiento.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

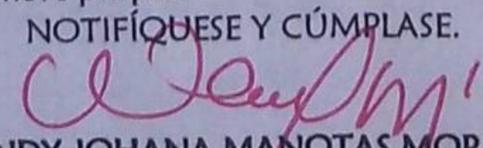
3.-Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado JULIO ALBERTO DE LA CRUZ TOSCANO, con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.571.054 como empleado de ENERGIA SOLAR. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las preve3nciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$8.100.000 M.L.

4.-Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado LINDA DAYANA ROPERO RODRIGUEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.460.453 como empleado de SU ALIADO LABORAL SAS. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las preve3nciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$8.100.000 M.L.

5.- Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado ROBERTO ANTONIO DE LA HOZ HERNANDEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.670 como empleado de COOTRANSCO LTDA. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las preve3nciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$8.100.000 M.L.

6.-Reconoscase personería adjetiva al doctor ESPERANZA PINILLA PINILLA con Cedula de Ciudadanía No. 22.436.971 y Tarjeta Profesional No. 74.283 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 33 Hoy 13 AGO 2020

MARGARITA BUERES MARTINEZ